

**Integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.
Presentes.**

Quienes suscriben **Eduardo Fabián Martínez Lomelí** y **Claudia Delgadillo González**, regidores integrantes de este Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 76 fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que **tiene por objeto que se establezca en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 una tarifa menor a la vigente por el derecho de uso de piso para los comerciantes de la zona San Onofre**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las obligaciones que tiene el municipio es la de prestar servicios públicos de manera eficaz y eficiente, cumpliendo con los mayores estándares de calidad. El otorgamiento de estos atiende a una contraprestación que la autoridad otorga en favor de los gobernados por los impuestos que este destina a la hacienda pública.

Sin embargo, en algunos casos ocurre que cuando la autoridad municipal emprende la realización de una obra pública, en el lapso en que esta se lleva a cabo existen efectos que se pueden traducir como afectaciones que van en detrimento de las actividades cotidianas del sector poblacional en donde se está realizando, sin que esta situación se deba a una cuestión negligente o alevosa.

La finalidad de una obra pública no solo reside en mejorar la imagen urbana de la zona a intervenir, sino que implica llevar a cabo tareas tendientes a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la mejora en la prestación de los servicios públicos.

En ese contexto y para el caso que hoy nos ocupa, el municipio de Guadalajara llevó a cabo en el año 2018, una inversión de 9.9 millones de pesos para intervenir de manera integral el polígono denominado San Onofre, en las confluencias de la Avenida Artesanos hasta la calle Hacienda Mochiltitit, llevando a cabo las siguientes obras:

- 5,055 m² de pavimentación con concreto hidráulico.
- Renovación de la red de drenaje y agua potable.

- Rehabilitación de 6,207 m2 de banquetas
- Reforestación con 105 árboles.
- Colocación de 105 bolardos
- Colocación de 10 piezas de ciclopuertos.
- Instalación de 15 nuevas bancas
- Instalación de 4 paradas de camión.
- Habilitación de 98 anclajes para poste.
- Colocación de tomas domiciliarias (118 piezas) y registros sanitarios (124 piezas).
- Instalación de 3 puntos limpios para mejorar la administración de los residuos de la zona.

La obra tuvo una duración aproximada de 6 meses, y fue entregada el 18 de junio del año 2018, tiempo durante el cual las personas que se dedican al comercio en espacios abiertos dentro del perímetro intervenido, tuvieron un menoscabo en sus ingresos derivados de que, debido a la obra no era posible que se instalarán o en el mejor de los casos fueron reinstalados en puntos aledaños a su espacio habitual, sin que ello significará que sus ventas promedio se hayan mantenido.

Así las cosas, es de conocimiento público la obligación legal que tienen las personas que desean dedicarse al comercio en espacios abiertos, que como contraprestación a ese derecho deben de contribuir a la hacienda pública mediante el pago señalado en la Ley de Ingresos municipal correspondiente.

Es por eso, que en un ejercicio de justicia y corresponsabilidad se propone valorar la conveniencia de que para el ejercicio fiscal 2020 se les establezca una cuota menor a la que vienen erogando por concepto de uso de piso para ejercer el comercio en espacios abiertos, toda vez que como ya se mencionó, al llevarse a cabo la intervención de obra pública los comerciantes se vieron afectados en sus ingresos por las bajas o nulas ventas durante este tiempo.

En ese tenor, la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Guadalajara, en su título IV, Capítulo I Derechos por uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, Sección I del uso del piso, nos refiere lo siguiente:

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:
TARIFA

Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, que tiene por objeto la reconsideración para el ejercicio fiscal 2020, del pago por concepto de derechos de uso de piso que erogan los comerciantes en la zona denominada San Onofre.

I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, mensualmente:

a) En zona restringida: \$851.00

b) En zona denominada primer cuadro: \$730.00

c) En zona denominada segundo cuadro: \$487.00

*d) En zona periférica:
\$304.00*

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, por metro cuadrado o fracción, mensualmente: \$213.00

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II al XVII.....

Para determinar a qué clasificación pertenece la zona de San Onofre es menester citar el artículo 98 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara que señala lo siguiente:

Artículo 98.

1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:

I.- (I al V)...

2. (I a IV)....

3. ZONAS RESTRINGIDAS, comprendidas en los siguientes perímetros:

I a III ...

IV. San Onofre: La avenida Hacienda Santiago en el tramo comprendido de la Avenida Artesanos a la Calle Hacienda la Cofradía del Rosario, abarcando calles transversales desde Huescalapa hasta Hacienda Tala.

V a IVX ...

4 al 6 ...

Tal y como lo establecen ambos marcos regulatorios es que los comerciantes que se encuentran en dicho supuesto, pagan actualmente por concepto de derechos

Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, que tiene por objeto la reconsideración para el ejercicio fiscal 2020, del pago por concepto de derechos de uso de piso que erogan los comerciantes en la zona denominada San Onofre.

\$851.00 (ochocientos cincuenta y un pesos M:N:/100) mensualmente al ubicarse en una de las zonas restringidas de la ciudad.

Repercusiones de la iniciativa:

Repercusiones jurídicas:

La presente iniciativa conlleva repercusiones jurídicas por lo que ve a establecer en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 una tarifa menor a la vigente por concepto de derecho de uso de uso de piso para ejercer el comercio en espacios abiertos, a los comerciantes de la zona denominada San Onofre.

Repercusiones Laborales.

La aprobación en los términos propuestos de la presente iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

Repercusiones Presupuestales:

Las derivadas de establecer en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 una tarifa menor a la vigente por el pago de los derechos de uso de piso por la realización de actividades comerciales, por lo que vea los comerciantes de la zona San Onofre.

Repercusiones Sociales.

Las repercusiones en el aspecto social son positivas, en cuanto a que este Gobierno Municipal se muestra sensible a atender la petición de los comerciantes que tuvieron un menoscabo en sus ingresos derivado de las obras realizadas para el mejoramiento de la infraestructura en la zona.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que a la letra señala:

Artículo 56.

Le corresponde a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las siguientes atribuciones:

VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio;

Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, que tiene por objeto la reconsideración para el ejercicio fiscal 2020, del pago por concepto de derechos de uso de piso que erogan los comerciantes en la zona denominada San Onofre.

Someto a consideración la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública el siguiente punto de:

ACUERDO


UNICO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que considere en la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 establecer una tarifa menor a la vigente por el derecho de uso de piso para los comerciantes de la zona de San Onofre, de conformidad con la delimitación territorial señalada en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Julio del año 2019
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
"2019, Año de la igualdad de Género en Jalisco"



**Regidor Eduardo Fabián Martínez
Lomelí**



**Regidora Claudia Delgadillo
González**

 Gobierno de Guatemala
06 AGO 2019
15:05hrs
RECIBIDO
Secretaría General Limón
Recibi s/anexos.